

**ACUERDO DE PAGO DE DEUDA  
POR TERCERO**

En Pontevedra, a 18 de septiembre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, **Don Jorge Ucha Fontan**, mayor de edad, industrial, vecino de Pontevedra, con domicilio en la avda. Juan Carlos I nº 2., y provisto de D.N.I/N.I.F. nº 35320463F, como administrador de la compañía **UCHA INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L.**, denominado en adelante y en el texto del presente contrato como **ACREEDOR**.

Y de otra parte, **Don Jose Rosales Regueira**, mayor de edad, vecino de Domayo-Moaña, Pontevedra, con domicilio en la calle Palma 170B, y provisto de D.N.I. 35296794-M, como administrador de la compañía **DYLAN MARINAS, S.L.**, denominada en adelante y en el presente contrato como el **DEUDOR**.

**INTERVIENEN**

El primero en su propio nombre y derecho, haciéndolo además, en nombre y representación de la compañía mercantil **UCHA INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L.** con domicilio social en avda. Juan Carlos I nº 2 y CIF B36552164, actuando en su calidad de Administrador Único de la misma, cargo cuyas facultades declara plenamente vigentes.

La segunda en su propio nombre y derecho, haciéndolo además, en nombre y representación de la compañía mercantil **DYLAN MARINAS, S.L.** con domicilio social en Lugar Puerto de San Adrián, S/N, San Adrián de Cobres, Vilaboa, Pontevedra y CIF B94080496, actuando en su calidad de Administrador de la misma, cargo cuyas facultades declara plenamente vigentes.

**EXPONEN**

**PRIMERO.- DYLAN MARINAS, S.L** es arrendataria de la nave sita en Polígono Industrial Monte Afieiras, parcela 8-2-A en Santa Lucía de Moraña, Pontevedra, en virtud de contrato de arrendamiento suscrito en fecha 1 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.- UCHA INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L.** ejecuto los trabajos de instalación eléctrica en la referida nave para la propiedad Lema Consulting, SL, con C.I.F. B-36.217.362 representada por Juan Angel Iglesias Rodriguez con N.I.F. 76.865.848 -D como administrador de ésta, siendo recibidos a plena satisfacción tanto por la propiedad como del arrendatario.

Como consecuencia del impago de los trabajos realizados por Ucha Instalaciones Electricas S.L. la propiedad le adeuda la suma de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTINCO EUROS (29.219,25 €)**, IVA incluido, los cuales se detallan en las siguientes facturas:

- Factura 00138 con fecha 08/04/2017, importe total 11930,60 €
- Factura 00139 con fecha 17/04/2017, importe total 11930,60 €
- Gastos UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN, conexiones, materiales Enganche, derechos extensión, por importe total de 5.358,05 €.

Los documentos relacionados anteriormente se anexan al presente contrato y formaran parte de él.

**TERCERO.- DYLAN MARINAS, S.L** está interesada en el cumplimiento de la obligación de pago a cargo del propietario de la nave y los contratantes del trabajo, D. Juan Angel Iglesias Rodriguez y Lema Consulting, S.L., mediante el pago por tercero regulado en el **artículo 1.158 del Código Civil**, relativa a la subrogación de tercero en el pago de la deuda y al derecho de repetición para reclamar del deudor lo pagado.

**CUARTO.-** Al objeto de garantizar el pago aplazado de las cantidades adeudadas en la forma que a continuación se dirá, las partes convienen en formalizar por medio del presente documento un **ACUERDO DE PAGO DE DEUDA POR TERCERO**, con arreglo a las siguientes:

### CLÁSULAS

**1º.- DYLAN MARINAS, S.L** se obliga al pago de la deuda a cargo del propietario de la nave y los contratantes del trabajo, D. Juan Angel Iglesias Rodriguez y Lema Consulting, S.L., cantidad líquida, vencida y exigible de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTINCO EUROS (29.219,25 €)**, como consecuencia del impago de trabajos realizados por Ucha Instalaciones Electricas S.L. en la referida nave, y que se pagará de la siguiente forma:

1) A la firma del presente acuerdo, la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (5.358,05 €)** mediante la emisión de confirming a 120 días a la cuenta de Ucha Instalaciones Eléctricas, S.L. ES18 2080 0530 7530 4001 3107.

2) Y en cuanto a las restantes **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE céntimos (23.861,20 €)** serán satisfechas mediante dieciocho (18) cuotas de **MIL TRESCIENTOS VENTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (1.325,62 €)** cada una, garantizadas.:

a.- Las **seis (6) primeras cuotas**, a la firma del presente acuerdo, por importe total de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS EUROS (7.953,73 €)**, mediante la emisión de confirming a 180 días a la cuenta de Ucha Instalaciones Eléctricas, S.L. ES18 2080 0530 7530 4001 3107.

b.- Las **restantes doce (12) cuotas** por importe de MIL TRESCIENTOS VENTICIO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (1.325,62 €) cada una, mediante la emisión de confirming a 30 días. 12 pagos consecutivos cada 30 días (a partir del sexto mes desde la firma de este acuerdo) por importe de cada mensualidad a la cuenta de Ucha Instalaciones Eléctricas, S.L., ES18 2080 0530 7530 4001 3107.

**2<sup>a</sup>.**- **Don José Rosales Nogueira** avala la obligación de pago de su representada **DYLAN MARINAS, S.L**, y garantiza a título personal el pago de la deuda reconocida por la misma en este acto, renunciando a los beneficios de orden, división, excusión y prelación, obligándose lisa y llanamente al pago de la deuda de su afianzada, en caso de que le sea reclamado, en los términos del presente contrato.

**3<sup>a</sup>.**- En el caso de que **DYLAN MARINAS, S.L** deje de atender el pago de alguno de los plazos pactados se tendrá por vencida anticipadamente la totalidad de la deuda, pudiendo desde ese momento reclamar judicialmente el total importe pendiente.

**4<sup>a</sup>.**- las partes señalan como domicilio a los efectos de cualquier notificación, los que figuran para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente documento.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha que lo encabeza.

**Fdo Jorge Ucha Fontan  
P.P.**

**Fdo. Jose Rosales Regueira  
P.P.**